

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIFUSION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos al trimestre, y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo dará interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

#### Minas.

Por decreto de esta fecha, he admitido la renuncia que han presentado los Sres. Rueda e hijo, apoderados de D. Manuel Velarde, vecino de Santander, de las minas de tierras auríferas nombradas *Francisca y Presentacion*, sitas en término del pueblo de Puente Domingo Florez, Ayuntamiento del mismo, declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,  
**Joaquín de Posada.**

rectángulo de 24 hectáreas en lugar de las 12 que tenía solicitadas en 8 de Agosto del corriente año para la referida mina *Eduardo*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, pueda presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado; según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon, 10 de Octubre de 1881.

**Joaquín de Posada.**

**D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ,**  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hace saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, apoderado de D. Manuel Pinilla, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de la mañana una solicitud de registro pidiendo aumento de 12 pertenencias para la mina de hierro y otros metales llamada *Eduardo*, sita en término del pueblo de Teigeira, Ayuntamiento de Paradesca y sitio llamado Cutrois, y linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos bravos y comunes del referido pueblo de Teigeira, y al Este con campo llamado Braña de Lamelas; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tomará como punto de partida una calcaña hecha en el mismo punto de Cutrois, y se medirán al N. 560 metros, al S. 300 metros, al E. 100, y al O. 200; con lo que se formará un

del Director del Hospicio de esta capital referente al considerable ingreso de expositos que se esperen y á la necesidad de atender á los gastos extraordinarios que esta obligación impone, y después de haber oído á dicho Sr. Director y al Jefe de la Sección de Obras, se acordó: 1.º Que se forme el oportuno presupuesto de las obras indispensables para colocar los niños en el departamento de lactancia, ya que el actual local es insuficiente, proponiendo al Director en su vista y de los recursos del presupuesto del Establecimiento de que pueda disponer; lo que juegue más conveniente al efecto. 2.º Que el mismo Director puede con cargo al crédito correspondiente, ó al de imprevisos si aquel no alcanzare, adquirir hasta 12 cunas de hierro con destino al propio departamento; y 3.º Que mientras continúe siendo tan excesivo el número de entradas de niños en el periodo de lactancia, se halla autorizado para tomar cuantas nodrizas sean precisas para que no carezcan aquellos de su único alimento.

Accediendo á lo solicitado por doña Jesusa Balbuena, viuda de don Baltasar Hermoso, Catedrático que fué de Agricultura de este Instituto, se acordó dar por retirada y entregarle la solicitud que presentó sobre pago de los haberes devengados por el interesado en el mes de Agosto próximo pasado hasta su fallecimiento.

A instancia de D. Mariano Muñoz Carabias, Maestro de primera enseñanza del Hospicio de Astorga, le fueron concedidos doce días de licencia para asuntos propios, quedando interinamente al frente de la Escuela el pasante D. Baldomero Blanco.

Llegado el caso de que se trasladó á Madrid para matricularse, el

Boletín del día 8 de Noviembre.  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1881 MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.  
Del igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serrma. Sra. Princesa de Asturias, y S. S. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.  
SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

El día 14 del actual y á las doce de su mañana tendrá lugar en las salas consistoriales de todos los Ayuntamientos de la provincia con intervención del capataz de cultivos de cada comarca ó del Comandante del puesto de la Guardia civil más inmediato, la subasta de todos los metros cúbicos de maderas designados á los pueblos de los mismos en el plan forestal vigente de 1861-82 bajo los pliegos de condiciones insertos en el Boletín número 48, del 19 de Octubre último.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y de las personas que quieran tomar parte en las subastas.

Leon 4 de Noviembre de 1881.  
El Gobernador,  
**Joaquín de Posada.**

pensionado de la clase de Dibujo D. Primitivo Alvarez Armesto, quien ha sufrido con aprobacion del Tribunal el examen correspondiente, y D. Eloy Carcedo Llamera y D. Leonardo Espinosa Villa paderna, que han de seguir sus estudios en la Escuela de Capataces de la Florida, conforme a las resoluciones adoptadas por la Corporacion en el particular, quedó resuelto: 1.º Que a dichos tres individuos se les entregue desde luego el importe de la pension correspondiente al mes actual, segun lo que dispone el art. 22 del Reglamento, a fin de que puedan hacer el viaje a la Corte, matriculandose el primero en los estudios de Pintura y los dos últimos en los de Capataces agrícolas. 2.º Que se recomiende al Sr. Alvarez Armesto al Director de la Escuela especial de Pintura y Escultura de la Academia de San Fernando, de Madrid, y los otros dos al Director de la Escuela general de Agricultura de la Florida, facilitando a los interesados un documento que acredite su personalidad al presentarse en dichos Centros de enseñanza, y un ejemplar del Reglamento para que conozcan sus obligaciones, y 3.º Que en lo referente a los dos últimos destinados para estudios de Capataces agrícolas, se dé conocimiento al Excmo. Sr. Director general de Agricultura, rogándole que los dos pensionados tengan ingreso como internos en la Escuela de la Florida y que se digne dar conocimiento a esta Corporacion si tiene a bien acceder a sus deseos.

Vista la reclamacion interpuesta por Juana Gonzalez, de San Pedro, para conocer el paradero de una niña que dijo expuso en la Casa-Cuna de Ponferrada, se acordó ordenar al Director del Establecimiento que provea a la interesada de las certificaciones correspondientes de lo que resulte respecto de dicha expósta, y a fin de que esta resolucioin pueda llegar a noticia de la interesada, puesto que intencionalmente omite en cual de los pueblos habita, que se denominan San Pedro, que se officio a los Alcaldes de Castropodame, Páramo del Sil, Toreno, Valle de Finolledo, Puente Domingo Florez, y Vega de Valcarlos, a cuyos distritos pertenecen pueblos de aquel nombre, para que si existe en ellos una Juana Gonzalez ó Garcia, porque con ambos apellidos ha reclamado, se lo haga saber que puede pasar a la Casa-Cuna, a recoger dichos documentos y enterarse de lo que la convenga.

Accediendo a lo solicitado por Teresa Blanco, expósta del Hospicio de Leon, se acordó concederla li-

encia para contraer matrimonio con Joaquin Candelero, señalándole la dote de 50 pesetas.

En virtud de lo informado por el Sr. Director del mismo Establecimiento quedó resuelto que el hospiciado Ricardo Rodriguez sea matriculado en la Escuela Normal de Maestros, dispensándole del pago de matriculas.

Enterada del expediente instruido para recoger en el Manicomio de Valladolid al jóven Antonio Matapan, de Bustillo del Páramo, se acordó en vista de que la demencia no reúne las condiciones reglamentarias, y de que el Antonio es huérfano de padre y madre, reservar este asunto al conocimiento de la Diputacion, reclamando los justificantes que faltan en el expediente, y pidiendo al Alcalde los necesarios para conocer si habrá alguna persona de su familia, ó extraña, que con el salario correspondiente se encargue de cuidar al alienado.

Justificada la orfandad y pobreza de los niños Maria, Agustina y Román Gallégo Perez, naturales de Santa Marta, quedó acordado recogerles en el Hospicio de esta capital.

Resultando conformes en los libros de intervencion las cuentas respectivas al mes de Agosto próximo pasado del Hospital, Asilo de Mendicidad y Manicomio, importantes respectivamente 2.757 pesetas 38 céntimos, 1.464 y 1.705, se acordó aprobarlas, y que pasen a la Contaduría para la expedición del oportuno libramiento de pago.

Lo fué igualmente la cuenta del material de las dependencias correspondiente al mismo mes, cuyo importe de 413 pesetas 28 céntimos se formalizará con la aplicacion respectiva.

Quedó enterada y acordó aprobar uniéndola a los antecedente, la conformidad prestada por el Ayuntamiento de San Justo de la Vega en el contrato de degotamiento del puente de Nistal.

En vista de las cuentas presentadas por la comision encargada de solemnizar el Centenario de D. Pedro Calderón de la Barca, quedaron aprobadas, acordándose unir la libramiento de su razon.

Leon 22 de Setiembre de 1881.— El Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

DEL SUPUESTO DE 1881 A 82

1.º DE AGOSTO.

Extraño de la cuenta del mes de Agosto correspondiente al año económico de 1881 a 1882 tal como aparece en la formada por el Depositario de los fondos provinciales con fecha de 24 del actual, y que se inserta en el Boletín Oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior 6.653 84  
Por producto del Hospicio de Leon 34 72  
Adem del contingente provincial de 1880 a 1881 7.207

MOVIMIENTO DE FONDOS

Por remesas hechas por la Depositaria a los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia 23.850  
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes a que la cuenta se refiere 30.970 07  
TOTAL CARGO 68.814 73

DATA.

Satisfecho a personal de la Diputacion 3.792 43  
Idem a material de idem 137 98  
Idem a sueldo del escribiente de la Junta de agricultura 104 16  
Idem a personal de la Sección de obras provinciales 804 35  
Idem a idem de la Secretaria de la Junta de Instruccion pública 312 48  
Idem a idem del Instituto de segunda enseñanza 18.170 81  
Idem a idem de la Escuela Normal de Maestros 718 73  
Idem a sueldo del Inspector de primera enseñanza 187 50  
Idem a estancias de enfermos pobres en el Hospital de Leon 2.550 37  
Idem a idem de pobres en la Casa de Misericordia 1.487 75  
Idem a personal del Hospicio de Leon 459 85  
Idem a material de idem 12.132 01  
Idem a personal del Hospicio de Astorga 466 65  
Idem a material del idem 4.684 72  
Idem a personal de la Casa-cuna de Ponferrada 107 58  
Idem a material de idem 392 50  
Idem a idem de la Casa de Maternidad de Leon 603 27  
Idem a gastos imprevistos 62  
Idem a construccion de carreteras 4.294 20  
Idem a gastos que se destinan a objetos de interes provincial 633 40

MOVIMIENTO DE FONDOS

Por las remesas a los Establecimientos en el mes de Agosto 23.850  
TOTAL DATA 60.942 19

RESUMEN:

Importa el cargo 68.814 73  
Idem la data 60.942 19

EXISTENCIA 7.872 54

CLASIFICACION.

En la Depositaria del Instituto 513 88  
En la de la Escuela Normal 342 54  
En la del Hospicio de Leon 3.226 07 7.872 54  
En la del de Astorga 2.488 21  
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada 1.074 09  
En la de la Casa-Maternidad de Leon 237 75

TOTAL IGUAL

Leon 30 de Setiembre de 1881.—El Contador de los fondos provinciales, A. Marcelino Diaz Unzué. V. B. El Vice-Presidente, Aramburu.

GOBIERNO MILITAR.

Existiendo vacantes en las compañías de obreros de Artilleria varias plazas de forjadores, ajustadores, carpinteros, guarnicioneros, armeros, torneros, lintneros y pintores, los individuos que lleven mas dias seis meses de servicio, tengan alguno de estos officios, y deseen ocuparlos, lo participarán a los Jefes de los cuerpos a que pertenecan, promoviendo al efecto instancia al Excmo. Sr. Director General de Artilleria.  
Leon 2 Noviembre 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE LEON

Negociado de propiedades

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 30 del próximo pasado Octubre para el arrendamiento de dos fincas rústicas sitas en Villamor de Orvigo procedentes de la cofradía del Santísimo de Santa Marina del Rey, tendrá lugar la 2.ª el domingo 4 del próximo mes de Diciembre á las once de mañana, ante el Alcalde de Santa Marina, Regidor, síndico y Secretario de Ayuntamiento, con las mismas condiciones marcadas en el pliego que sirvió para la 1.ª, bien variando la condición 3.ª pues que el tipo será de 100 pesetas ó sea una sexta parte menos que el señalado anteriormente.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en el arrendamiento de dichas fincas. Leon 4 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

Negociado de Impuesto

Circular

Venciendo en este día el plazo señalado para el pago del segundo trimestre de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de consumos, cereales y sal, esta Administración recuerda tanto á los Ayuntamientos como particulares, el deber imprescindible en que se hallan de realizar los pagos de sus descubiertos, evitando de este modo el tener que hacer uso de medidas coercitivas á conseguirlo, y que en cumplimiento de su deber se halla dispuesta á ejercitar contra los que en todo el presente mes no dejen solventados sus débitos, expidiendo en 1.º de Diciembre próximo comisión ejecutiva para que sin levantar mano proceda contra los que resulten morosos en esta última fecha.

Leon 5 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

COMISION DE ESTADISTICA TERRITORIAL

PROVINCIA DE LEON

Circular

Entre los importantes proyectos de Ley presentados por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda á

la deliberación de los Cuerpos Legislativos figura el relativo á la dimensión del tipo de gravamen de la contribución territorial, que se fija en 15 por 100, en vez del 21 que ahora se satisface al Estado. Para gozar de este beneficio, en el cual se hallan ya incluídos los Ayuntamientos que han presentado las cédulas declaratorias de riqueza de los contribuyentes de los distritos respectivos, con sus carpetas y resúmenes, es necesario que aquellos pueblos que aun no han cumplido con este deber, presenten los documentos de que ya hecho mérito en esta Comisión del Estadística Territorial antes del día 15 del corriente mes. Pasado este plazo los que no lo hayan verificado, seguirán contribuyendo con el mismo tipo que hoy pagan, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por su morosidad deban serles exigidas.

La oficina de mi cargo, cumpliendo las excitaciones superiores que sobre el importante servicio de amillaramientos ha recibido, y corroborando las diferentes circulares que acerca de la presentación de cédulas ha dirigido á los Ayuntamientos de la provincia, reitera ahora nuevamente todas aquellas prevenciones, encaminadas á hacer comprender así á los contribuyentes como á los pueblos la necesidad y conveniencia de que, á imitación de los que ya tienen alcanzado derecho á la rebaja de contribución, sigan coadyuvando la acción administrativa en estos servicios despertando provechoso celo en los que, hasta ahora, se muestran apáticos ó indiferentes en el cumplimiento de sus deberes.

Esta Comisión, por su parte, encarga á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de amillaramientos que con los medios de que puedan disponer, inculquen estas ideas á todos los contribuyentes que aun no han hecho entrega de sus cédulas de riqueza, y les previene al mismo tiempo impulsen vigorosamente la terminación de los resúmenes de aquellas á fin de que, presentados unas y otros en esta dependencia dentro del término antes mencionado, queden todos comprendidos en el bien material y en el moral que siempre resulta del cumplimiento de las leyes.

Leon 4 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Comisión, Francisco de la Higuera.—Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de amillaramientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS

Aldalía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Siendo varios los contribuyentes que no han presentado las cédulas aclaratorias, la junta municipal tras convenientemente se inserta en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados, en el término del 5.º día, despues de anunciado en el BOLETIN pasado el día sin verificarlo, se procederá á la formación de las mismas, según los datos que obran en esta Alcaldía, y los que se puedan adquirir, teniendo en cuenta que todo se verificará por cuenta de los morosos que no han cumplido con tan importante servicio.

Santa Colomba de Curueño 30 Octubre 1881.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Aldalía constitucional de Valdevimbre

Faltado algunos contribuyentes del distrito y muchos forasteros por presentar las cédulas declaratorias de su riqueza, se les previene lo verifiquen dentro del término de 8 días y de no hacerlo, serán responsables de los perjuicios á que su omisión diese lugar, por no poder la Junta, ultimar los trabajos.

Valdevimbre 3 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Pablo Vidal.

Aldalía constitucional de Villarejo

No habiendo presentado varios contribuyentes forasteros y aun algunos vecinos las relaciones declaratorias de su riqueza territorial, á pesar de los repetidos avisos al efecto, se hace de todo punto imposible que la Junta municipal que presido pueda cumplir con lo terminantemente mandado por la Superioridad, en su consecuencia espero que cumplan con este deber en el término de 8 días, pues pasado este plazo sin verificarlo, sufriran las consecuencias de su injustificada morosidad.

Villarejo 4 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Manuel Gallego.

Aldalía constitucional de Fresno de la Vega

La Junta municipal de amillaramientos que presido, se halla ocupada en la revision y ordenacion de las cédulas declaratorias presentadas por los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, á

fin de proceder con urgencia y actividad á la formación de registros y demás operaciones que preceptúa el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, pero vé que no puede llevar á cabo tan interesante cometido porque faltan muchas cédulas de tratamientos forasteros por presentar, y aun de algunos vecinos del distrito municipal, sin que hayan surtido efecto los repetidos avisos que se han hecho para ello. Por la cual y no pudiendo tolerarse por más tiempo tal indiferencia, prevengo á todos los que se hallen en dicho caso, presenten las cédulas declaratorias correspondientes en la Secretaría de este municipio dentro del improrogable término de 8 días, de insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado que sea dicho término, se procederá á llenarlas á su costa con los datos que obran en la misma Secretaría y otros que puedan adquirirse.

Fresno de la Vega 4 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Francisco Arteaga.—El Secretario, Mignol Moran Gagosos.

JUZGADOS

D. Ricardo Enriquez Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por D. Francisco García y García, vecino de Caca-beles, se presentó en este Juzgado la correspondiente demanda, que fué admitida por providencia de 15 del actual, solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes por este distrito, mediante paga la contribucion territorial para el Tesoro que determina la Ley electoral vigente.

Las personas que quieran hacer oposicion, podrán verificarlo en el término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafraanca del Bierzo á 26 de Octubre de 1881.—Ricardo Enriquez.—El Secretario de gobierno, Francisco Pol Ambascasas.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles, administrativas, Guardia civil y demás individuos que forman la policia judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de los efectos que se expresan á continuación; los cuales fueren robados en la iglesia parroquial del pueblo de Acevedo en la noche del 29 al 30 de Octubre último, y caso de ser

habidos procedan á su ocupacion y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren si no diere en el acto razon satisfactoria de su adquisicion, remitiendo unos y otras á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Riaño á 2 de Noviembre de 1881.—Valentín S. Valdés.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Nicolás Liebana Fuente.

*Efectos cobrados:*

Un caliz con la copa de plata y la peana de metal, con su patena y cucharilla tambien de plata, ascendiendo el peso de esta á 12 onzas.

Una naveta, para incienso, con su cucharilla todo de plata, de 8 onzas de peso.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Junta Diocesana de construccion y reparacion de Templos y Edificios eclesiásticos de Astorga.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, se ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre á la hora de las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas de Sti. Spiritus de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.000 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 200 pesetas 50 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 20 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Astorga 28 de Octubre de 1881.—P. A. D. L. J., Francisco Rubio, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre próximo pasado y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del Convento de Religiosas de Sti. Spiritus de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitidas ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijo en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la

cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.  
El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja,

Hace saber: Que no habiendo causado remate las dos subastas intentadas ni tampoco la admision de proposiciones sueltas verificadas con objeto de contratar el suministro de primeras materias necesarias durante un año en las Factorías de utensilios de, Palencia, Zamora, Béjar y Ciudad Rodrigo, en los artículos y cantidades que determinó el cuadro expresivo que figura al pié de este anuncio, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á que presenten proposiciones sueltas en esta Intendencia ó en las Comisarias de Guerra de los puntos citados en los dias y horas que á continuacion se expresan.

El día 21 de Noviembre á las doce de su mañana en la Comisaria de Guerra de Palencia, y á las doce y media en la de Zamora y á iguales horas y dia respectivamente en esta Intendencia. El día 22 siguiente en la Comisaria de Guerra de Béjar á las doce de su mañana, y en la de Ciudad Rodrigo á las doce y media y á iguales horas y dia respectivamente en esta Intendencia.

Las proposiciones se sujetarán en un todo al pliego de condiciones y de precios limites que estarán de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias de Guerra anteriormente citadas, todos los dias no feriados de diez de la mañana á tres de la tarde.

Media hora antes de la señalada, se hallará constituido el Tribunal de ofertas en ambas dependencias no siendo admisibles las proposiciones que se presenten despues de la hora marcada.

Valladolid 2 de Noviembre de 1881.—Juan Arenas.

Cuadro expresivo de las cantidades de aceite, carbon y paja de rulleno que se consideran necesarias para las Factorías de utensilios que á continuacion se expresan.

FACTORIZAS.	ACEITE. Litros.	CARBON. Quintales metricos.	PAJA. Quintales metricos.
Zamora.....	1.340	180	100
Béjar.....	700	150	30
Ciudad Rodrigo.....	1.000	170	70

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en.... con cédula personal número...., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de.... número.... para subastar las primeras materias necesarias para la Factoría de utensilios de (tal punto) se comprometo á entregar en dicha Factoría (tal ó tales artículos) ó tales partes de tales artículos bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantia de mi proposicion el correspondiente documento de depósito que previene la regla segunda del referido pliego.

Litro de aceite á (en letra) .....

Quintal métrico á (en letra) .....

Idem id. de paja á en (letra) .....

Fecha y firma del proponente.

D. Canuto Saludes y Roman, Teniente graduado Alférez del Batallon Depósito de Leon núm. 82.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cistierna, Ayuntamiento de id., Juzgado de Riaño, provincia de Leon, Gabriel Balbuena Fernandez, soldado del Regimiento de Murcia núm. 37 y agregado á este Batallon en concepto de licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por falta de presentacion á la revista anual de Octubre último, segun previene el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por último edicto á dicho Gabriel Balbuena Fernandez, señalándole el Cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias que se cuentan desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, será sentenciado en rebeldía por ser así la voluntad de S. M., fíjese y prógonesse este edicto para que venga á noticia de todos.

Leon 25 Octubre de 1881.—El Fiscal, Canuto Saludes Roman.

D. Canuto Saludes y Roman, Teniente graduado Alférez del Batallon Depósito de Leon núm. 82.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado con licencia ilimitada perteneciente á la segunda compania de este Batallon Silverio Garcia Diez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista personal del mes de Octubre último.

Usando de las facultades que en este caso conceden las Reales or-

denanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por último edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de la Fábrica de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, será sentenciado en rebeldía.

Leon 25 de Octubre de 1881.—El Fiscal, Canuto Saludes y Roman.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Segun expediente de ejecucion que se sigue por el que suscribe contra D. Venancio Gonzalez, Agente que fué de contribuciones del partido judicial de Riaño, por un saldo que le resultó procedente de un expediente de robo desestimado por la Direccion general de Contribuciones en Real orden de veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, se vende una casa en pública y extrajudicial subasta de la propiedad de doña Isidora Fernandez, sita en esta ciudad, parroquia de Santa Marina, calle de las Huergas, antes Tercera de la Carrera, señalada con el número tres antiguo y siete moderno; cuya segunda subasta tendrá lugar el día diez y nueve del corriente en la Casa Consistorial de esta ciudad á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho acto, deiniendo advertir que no serán posturas admisibles las que no cubran las dos terceras partes de las mil ochocientas ochenta pesetas en que ha sido retasada.

Leon nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Gonzalez Fernandez.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Palencia, permanecerá en Leon desde el 25 de Octubre hasta el 25 de Noviembre.—Fonda del Noroeste plaza de Santo Domingo, número 8.

Horas de consulta de diez á doce de la mañana y de tres á cuatro de la tarde.

LEON.—1881.

Imprenta de la Diputacion provincial.